



**POLÍTICA  
ANTICORRUPCIÓN,  
ANTIEXTORSIÓN Y  
ANTISOBORNO**



**POLÍTICA  
ANTICORRUPCIÓN,  
ANTIEXTORSIÓN Y  
ANTISOBORNO**

Fecha:  
20/10/2017

Actualización:  
04/02/2020

Pág. 2 de 16

La finalidad de esta política es garantizar que, LCN Automotive Equipment, S.A. y LCN Steering Systems, S.L., en adelante, LCN, y sus empleados ejerzan sus funciones con responsabilidad, diligencia y transparencia, asegurando un adecuado sistema de control que permita prevenir y detectar riesgos de cumplimiento, evitando tanto la aplicación de penas y sanciones como el deterioro de la imagen de la empresa; mejorando, en definitiva, la percepción de LCN por parte de sus principales grupos de interés.

La política de LCN rechaza de manera absoluta cualquier tipo de conducta de corrupción, extorsión o soborno, de manera que cualquier conducta contraria a las leyes supone un quebrantamiento no solamente legal, sino de los valores de LCN y no será tolerado.

LCN por el contrario, fomentará que sus empleados actúen con integridad, diligencia e imparcialidad en la toma de decisiones y en las relaciones con terceras partes.

La política anticorrupción, antiextorsión y antisoborno de LCN es de aplicación a toda la organización, siendo pública para toda ella.

Los principios de actuación de la Política anticorrupción, antiextorsión y antisoborno, son los siguientes:

1. Cumplir con la legislación vigente y con la normativa interna, actuando de conformidad con los valores de LCN.
2. Promover una cultura de lucha contra la corrupción, extorsión y sobornos, aplicando, en su máxima expresión, el principio de “tolerancia cero” frente a la este tipo de conductas.



**POLÍTICA  
ANTICORRUPCIÓN,  
ANTIEXTORSIÓN Y  
ANTISOBORNO**

Fecha:  
20/10/2017

Actualización:  
04/02/2020

Pág. 3 de 16

3. Prohibir cualquier tipo de conducta por parte de los empleados de LCN que supongan el ofrecimiento o aceptación de sobornos, pagos de facilitación, donaciones irregulares explícitamente a partidos políticos.

4. Prohibir cualquier ofrecimiento o aceptación de regalos, invitaciones u otras ventajas de/a terceras personas que puedan provocar una pérdida de la independencia o de la ecuanimidad.

5. Prohibir cualquier conducta que trate de influenciar con fines privados a ninguna persona o institución usando poder o amenazas.

6. Analizar e investigar, con la mayor celeridad posible, cualquier denuncia sobre una conducta contraria a la normativa externa e interna, aplicando los principios de confidencialidad, no represalia y protección de datos de carácter personal a todas las personas afectadas por el proceso de investigación, con especial atención respecto a la persona denunciante y denunciada.

7. Colaborar y cooperar con las Fuerzas de Seguridad del Estado y con cualesquier organismo judicial o administrativo, en relación con la investigación de presuntos hechos delictivos por parte de los empleados de LCN.

8. Imponer las medidas disciplinarias correspondientes a las personas responsables de conductas corruptas, y a quienes, con su comportamiento, encubran u obstaculicen la investigación o el esclarecimiento de los hechos presuntamente delictivos, todo ello conforme al régimen sancionador aplicable según el Convenio Colectivo de LCN.



**POLÍTICA  
ANTICORRUPCIÓN,  
ANTIEXTORSIÓN Y  
ANTISOBORNO**

Fecha:  
20/10/2017

Actualización:  
04/02/2020

Pág. 4 de 16

La presente política entra en vigor el día de aprobación por la Dirección de LCN y permanecerá en vigor mientras no se apruebe su actualización, revisión o derogación.

Gerente,



Lorenzo Caballero del Nuevo